



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

//la Ciudad de San Martín, a los ocho días del mes de octubre del año 2024, siendo las 12:35 horas, se inicia la audiencia en esta causa **FSM/4187/2024/TO1 (número interno 4137)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4 de San Martín, la cual con la conformidad de las partes, se realiza por el sistema de videoconferencia de la aplicación Zoom. A través de dicha herramienta digital se verifica la presencia del señor juez de cámara, doctor Esteban Carlos Rodríguez Eggers, la imputada **KAREN PAMELA FARIAS** (de nacionalidad argentina, titular del DNI nro. 33.240.701, nacida del día 28 de julio del año 1987 en Capital Federal, hija de Omar Cesar y Eva Fermina Arias, instruida, desempleada, domiciliada en la Tira 50, Piso 1º, departamento 124, Barrio "Ejercito de los Andes", localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires), la defensora pública oficial coadyuvante, doctora María Elena Siñani y el auxiliar fiscal Carlos Martín Bonomi Blatter, en representación del Ministerio Público Fiscal; circunstancia que es corroborada por el secretario, Pablo Santiago Villar. Asimismo, el doctor Rodríguez Eggers hace saber que por pedido previo de las partes se reconvierte esta audiencia fijada a los fines previstos en el art. 22 del Código Procesal Penal Federal, a la contemplada en el art. 293 del Código Procesal Penal de la Nación. Se asienta que conforme el requerimiento fiscal de elevación a juicio se le imputa a **Karen Pamela Farías**, en carácter de autora, el delito de uso de documento público falso destinado a acreditar la habilitación para circular vehículos automotores (arts. 45 y 296 en fusión del 292 -segundo párrafo- del Código Penal). A continuación, se le concede la palabra a la doctora Siñani, quien expresa que, en los términos del art. 76 bis del Código Penal, dada la escala penal del delito atribuido que permitiría dejar en suspenso la eventual pena de prisión que se imponga, aunado la falta de antecedentes penales de su asistida, la circunstancia de que no revestía la cali-

Fecha de firma: 08/10/2024

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO SANTIAGO VILLAR, SECRETARIO DE JUZGADO



#39314048#430415549#20241008125727968

dad de funcionaria pública al momento de los hechos, que el ilícito no contempla pena de inhabilitación y no se verifica multa pendiente de cancelar, resulta procedente la concesión de la suspensión del juicio a prueba por el plazo de mínimo de un año, la cual solicita. En cuanto a las reglas de conducta propone la realización de tareas comunitarias en favor de una institución pública, comprometiéndose a informar el lugar de cumplimiento a la mayor brevedad posible. A serle otorgada la palabra a la imputada esta ratifica la petición formulada por su defensa. Finalmente, se le concede la palabra al doctor Bonomi Blatter, quien coincide con el análisis de la defensa y agrega que no existen razones de policría criminal que impidan la concesión del instituto en trato. Presta su consentimiento para que se suspenda a prueba por un año el juicio seguido contra la acusada, con la imposición de tareas comunitarias. Más tarde, el doctor Rodríguez Eggers expresa que la ausencia de antecedentes penales y las circunstancias personales de la encausada permitirían, eventualmente, la aplicación de una pena de ejecución condicional (art. 76 bis, cuarto párrafo, del Código Penal), así como teniendo en cuenta la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el precedente "Acosta, Alejandro Esteban s/ inf. ley 23.737" y en mérito al consentimiento brindado por el representante del ente acusador, corresponde hacer lugar al beneficio solicitado, por el plazo de un año. En cuanto a las reglas de conductas que deben establecerse refiere que se le impondrá a la imputada la realización de noventa y seis horas de tareas comunitarias no remuneradas en favor de una institución de bien público, otorgándole el plazo de diez días hábiles para que aporte el lugar de cumplimiento. Igualmente, indica que la beneficiada deberá mantener el domicilio real constituido en autos, anotar al tribunal de su modificación, someterse a la supervisión del Patronato de Liberados que corresponda a su domicilio y presentar, en forma mensual y de manera elec-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

trónica, los comprobantes de cumplimiento de los trabajos comunitarios, y en forma trimestral, los originales ante estos estrados. Por todo lo expuesto, **RESUELVE: I) SUSPENDER A PRUEBA** por el término de **UN AÑO** el proceso seguido contra **KAREN PAMELA FARÍAS**, de las demás condiciones personales mencionadas en el encabezamiento (arts. 76 bis y 76 ter del Código Penal). **II) ESTABLECER** las siguientes reglas de conducta que deberá cumplir durante el término acordado: **a)** fijar residencia y anotar al tribunal de su modificación; **b)** realizar un total de noventa y seis horas de tareas comunitarias no remuneradas en favor de una institución pública, otorgándole el plazo de diez días hábiles para que aporte el lugar de cumplimiento; **c)** someterse a la supervisión del Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio y presentar, en forma mensual y de manera electrónica, los comprobantes de cumplimiento de los trabajos comunitarios, y en forma trimestral, los originales ante estos estrados. (art. 27 bis -incisos 1 y 8- del Código Penal). **III) COMUNÍQUESE y FÓRMESE EL RESPECTIVO LEGAJO DE EJECUCIÓN PENAL** que pasará a la secretaría de ejecución a fin de que prosiga con su trámite, bajo mi supervisión. Siendo las 12:41 horas se da por concluida esta audiencia y dada la modalidad virtual en la que fue celebrada este acta es leída íntegramente a los intervinientes y es únicamente rubricada de forma digital por VE y el actuario, conforme lo habilita el sistema de gestión judicial lex100. Doy fe.

Fecha de firma: 08/10/2024

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO SANTIAGO VILLAR, SECRETARIO DE JUZGADO



#39314048#430415549#20241008125727968